187

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 10.303.-

POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA SUMA DE ₲.78.754,85 A FAVOR DEL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY.-

Asunción, 20 de Setiembre de 1945.-

Nº 1.969.-

VISTOS: la presentación de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.H.nº773/45) con la que acompaña factura del Banco Agrícola del Paraguay, correspondiente a una partida de 800.000 kilos de maíz, destinado al consumo de los DD.MM.y RR. del Ejército Nacional en el año 1944, crédito reconocido por Decreto Nº 9454 de fecha 9 de Julio p.pdo., los informes del 1er Depto de Control Financiero, de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, del Controlador de Gastos en el Departamento de Hacienda,

En Acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Páguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Banco Agrícola del Paraguay la suma de ₲.78.754.85.- SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GUARANIES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, importe de una partida de kilos de maíz, destinada al consumo de los DD.MM.y RR. del Ejército Nacional en el año 1944, de acuerdo al siguiente detalle:

784.576 ks.maíz,a razón de $11,63 m/arg. los 100 ks.-$91.246,18 m/arg.conversión al 77,80%.....	₲.	70.989,53.-
10% de recargo sobre precio de compra según convenio.....	"	7.098,95.-
Gastos apertura crédito irrevocable.....	"	666,37.-
TOTAL:	₲s.	78.754.85.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación al Rubro 7.04-Part.1-Item.4-Anexo L. del Presupuesto General de Gastos vigente y Decreto -Ley nº 10.047 de modificación.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.